

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. OCULTAMIENTO DE BIENES

No. 110013110004 2022 00158 00

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 15 de junio de 2022, ya dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1.-**RECHAZAR** la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ROSALBA URREA DE LANCHEROS, por lo atrás expuesto.

2.-**DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

3.-**ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez